



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I04IJ

Código de Expediente
131/2019/813

Fecha y Hora
26-09-2022 14:15

Página 1 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



281Q3M516A1A3D4Q01IL

DOÑA MARINA OFICIAL MOLINA SECRETARIA ACCTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA)..

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 26/09/2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

3,- (131/2019/813)-APROBACIÓN DE LA COMPENSACIÓN AL CONCESIONARIO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA PROBACION PAAS 2019/2020A

ANTECEDENTES:

1º Mediante Resolución de 12 de marzo de 2020, de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, se decreta inicialmente el cierre de las instalaciones deportivas publicado en DOCV núm. 8761 del 3 de Marzo de 2020.

2º Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el BOE núm. 66 del 14 de Marzo de 2020, se declara el estado de alarma desde el 14 de marzo de 2020. Sucesivas modificaciones del citado Real Decreto prorrogan la vigencia del estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 20 de junio de 2020.

3º Mediante el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 publicado en BOE núm. 76 de 18 de marzo de 2020, y en concreto en su art. 34.4, se establecen las condiciones de la compensación a los contratos públicos de concesión de servicios.

4º En fecha 25 de marzo de 2020 se aprueba Decreto nº 973 de la Teniente de Alcalde de Presidencia, que establece los Procedimiento de contratación por estado de alarma (declarado por la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19), y señala en su parte dispositiva segunda, apartado 4, que para concesiones de obra o servicio "Se suspenderá si fuera de imposible ejecución. Ha de solicitarse por el concesionario. El concesionario tiene derecho al restablecimiento del equilibrio económico de la concesión por: Ampliación plazo o Modificación cláusulas del contenido económico" (CSV 4E3V0W2S722X186G0CM6).

5º En fecha 20 de marzo de 2020, la mercantil GSD presenta solicitud de paralización del contrato de concesión mediante registro nº 8267 de fecha 20/03/2020 (CSV 3K3L633P653E4L040WNV) comunicando la "imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita, desde el día 14 de marzo quedando limitada al servicio mínimo de punto de información en Piscina Climatizada Municipal de Casco Urbano (atención telefónica) solicitado de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 h. y de 17:00 a 20.00 h."

6º En fecha 1 de abril de 2020 se dicta providencia por el Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización por la que se establece "Atender la solicitud de suspensión del contrato de Servicio Público de Gestión y Explotación de los Servicios Deportivos Municipales mediante concesión administrativa, suscrito en fecha 14 de febrero de 2013 con la mercantil Gestión, Salud y Deporte S.L. por el tiempo que resulte imposible su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse (con la salvedad del Servicio de Atención Telefónica que deberá prestarse de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00

horas y de 17:00 a 20:00 horas por un operador)" con CSV 5A500V5X1G076H2L17DJ. Esta Providencia es ratificada por Acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de junio de 2020 (CSV 0P5Y5Z190K2L551Q0BY2).

7° En fecha 19 de mayo de 2020 se dicta Providencia del Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización de fecha instando al Concesionario a la preparación de los recursos materiales y humanos para la reapertura de las instalaciones deportivas municipales el día 8 de junio de 2020 así como a la atención a la reserva municipal a partir de esa fecha (CSV 5U0J620L1T631D410FRH).

8° Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2020 se aprueba el reinicio del Contrato Servicio Público de Gestión y Explotación de los Servicios Deportivos Municipales mediante concesión administrativa a fecha 8 de junio de 2020 a los efectos de garantizar la correcta reapertura de las instalaciones deportivas municipales así como el reinicio de las actividades y servicios a prestar en ellas (CSV 0P5Y5Z190K2L551Q0BY2).

9° En fecha 21 de julio de 2020 el Concesionario presenta una primera solicitud de reequilibrio económico de la concesión mediante registro n° 21197 (CSV 0K5R4Y1W4U0Q2M0P0TVM) e informe que sustenta dicha petición (CSV 3B5TOR6V5H0A5G3E0UHP) por el que se solicita "con el fin de garantizar el mantenimiento de los puestos de trabajo adscritos a los contratos y para no afectar, con carácter general, a la actividad económica y a la estabilidad de los puestos de trabajo, que el órgano de contratación pueda acordar el pago de las cantidades informadas en la cuantía de los daños y perjuicios que establece el artículo 34, apartados 4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo".

10° En fecha 28 de julio de 2020, el Jefe de Área de Servicios Deportivos en calidad de Responsable del contrato en fecha emite informe solicitando la colaboración de las Áreas de Gestión Económica-Intervención y Obras-Contratación para la correcta valoración de la petición de reequilibrio económico formulada por el Concesionario (CSV 332H5V294V5D0B5300MW).

11° En fecha 28 de julio de 2020, el Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización dicta providencia por la que se insta a emitir "informe por el Área de Contratación y el Servicio de Fiscalización del adecuado proceder para la atención a lo requerido por el Concesionario en el marco de la normativa vigente, y a la mayor brevedad posible" (CSV 5P6G2L720X28421G07H6).

12° La Jefa de Área de Obras-Contratación emite informe en fecha 8 de septiembre de 2020 (CSV 6M0J161P4Q643K3T0A88) reconociendo el "derecho del concesionario al equilibrio económico del contrato, para ello, el texto normativo ofrece dos posibilidades o alternativas excluyentes entre sí, a saber: 1.- Ampliación de la duración inicial del contrato hasta un máximo del 15% y 2.- La modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato", así como los conceptos compensables por la norma, "limitados a 1. Pérdida de ingresos procedentes de la prestación del servicio, con respecto a los previstos en una ejecución ordinaria del contrato y durante todo el estado de alarma y 2. Incremento de costes soportados respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato" y, como consecuencia, establece que "será necesario fijar el alcance de la pérdida de ingresos en el periodo, detrayendo los gastos de prestación del servicio, en materia de retribución de personal".

13° En fecha 14 de octubre de 2020, el Jefe de Área de Servicios Deportivos suscribe requerimiento a Gestión, Salud y Deporte SLU para la aportación de información adicional y ciertas justificaciones, con el objetivo de llevar a cabo los cálculos de la compensación a la que la mercantil tiene derecho en virtud del citado RDL (CSV 5U02616M3I45346I06U7).

14° Dicho requerimiento es atendido por el Concesionario en fecha 30 de octubre de 2020 mediante registro n° 31492 (CSV 2T6B3764512U6N1603AW) acompañado del detalle y acreditación documental de los ingresos estimados como perdidos para el periodo entre el 14 de marzo y el 20 de junio 2020; detalle y acreditación documental de las percepciones recibidas del SEPE en concepto de ERTE, u otros resarcimientos de gastos salariales percibidos de la Seguridad



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08116I04IJ	Código de Expediente 131/2019/813	Fecha y Hora 26-09-2022 14:15	Página 3 de 5
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 281Q3M516A1A3D4Q01IL		

Social; y, detalle y justificación documental de todos los gastos incurridos durante el periodo del estado de alarma que guarden relación directa con el contrato de concesión de Paterna (CSV 135P643P4Z27004609S4).

15° En fecha 18 de noviembre de 2020, el Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización dicta providencia de petición de informe al Coordinador Servicio de Industria, Empresa y Universidad en relación a la compensación solicitada por el Concesionario remitiendo la documentación presentada por el Concesionario para su valoración (CSV 5U0J620L1T631D410FRH y CSV 025S17143H3Q306E1D7E).

16° De acuerdo con lo señalado por el informe de fecha 18 de enero de 2022 del Coordinador Servicio de Industria, Empresa y Universidad, y considerando el pronunciamiento de Intervención y Contratación en relación a la procedencia del restablecimiento del equilibrio económico de la concesión a través de compensación monetaria, se requiere del concesionario la presentación de documentación adicional (CSV 083N5S0H28490D020IRJ). Dicho requerimiento es atendido por el Concesionario mediante registro nº 5817 de fecha 10 de febrero de 2022 (CSV 342R6E594V0B4C5E0LF8).

17° En fecha 1 de marzo de 2022 el Coordinador Servicio de Industria, Empresa y Universidad de fecha emite informe determinando la cuantía a abonar al Concesionario para el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión, por un importe de 121.968,57 euros (CSV 6E6R381C6X676V5717Q2).

18° Por otro lado, de manera regular se vienen aprobando liquidaciones de consumos eléctricos al Concesionario en cumplimiento de lo dispuesto por el PCT cuando señala en su apartado 2.b que son por su cuenta los gastos de consumos eléctricos de las IIDMM. Estas liquidaciones constituyen deudas del concesionario al Ayuntamiento.

19° Para la liquidación aprobada por JGL en fecha 21 de diciembre de 2021, para el periodo entre el 5 de octubre de 2017 y el 13 de octubre de 2020, y por importe de 26.051,32 € constaba en el expediente providencia suscrita por el Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización en fecha 19 de octubre de 2020 (CSV 1B4G6U6K180S432R0HNY) donde dispone que *"Respecto de la liquidación al concesionario de los Servicios Deportivos, debe aprobarse y darse cuenta a esta Área para incluir como compensación en la liquidación que se está tramitando en relación con las compensaciones reclamadas por el Concesionario por el cierre de actividad derivado del Estado de Alarma vigente desde marzo hasta junio"*.

20° Para la liquidación aprobada por JGL en fecha 28 de marzo de 2022, correspondiente al periodo del 14 de octubre de 2020 a 16 de diciembre de 2021, y por importe de 1.511,38 €, se establece que el montante de la liquidación se descontará de la liquidación por compensación del cierre derivado del estado de alarma (CSV 3I1B4Y2P453Z5A0E0MOR).

21° Ambos importes suman una cuantía de 27.562,70 €, que el Concesionario adeuda al Ayuntamiento, que una vez descontada del importe inicial de 121.968,57 €, deja la liquidación en un importe de 94.405,87 €.

22° Intervención Municipal emite RC con referencia 202200029238 de fecha 12/07/2022 por importe de 121.968,57 € con cargo a la partida 3410-22799 (CSV 3K20730D5W6A6724153P).

23° La Jefa de Área de Gestión Municipal Accidental emite conformidad jurídica en fecha 15 de julio de 2022 (CSV 5R520Y2V5N4N5V5R0DM1).

24° El Interventor Municipal Accidental emite informe de fiscalización conforme en fecha 18 de julio de 2022 (CSV 521J10150S2V5Q2714TV).

25° La Secretaria General emite nota de conformidad en fecha 4 de agosto de 2022 (CSV 4T6M6E3R6L2E720Z15SG).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1° La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2° La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3° El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4° Los pliegos técnico y administrativo que regulan el contrato de Servicio Público de Gestión y Explotación de los Servicios Deportivos Municipales mediante concesión administrativa son aprobados en fecha 21/09/2012 y 15/10/2012 por acuerdo de la JGL.

5° Resolución de 12 de marzo de 2020, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, se decreta inicialmente el cierre de las instalaciones deportivas publicado en DOCV núm. 8761 de 13 de Marzo de 2020.

6° Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el BOE núm. 66 de 14 de Marzo de 2020, se declara el estado de alarma desde el 14 de marzo de 2020. Sucesivas modificaciones del citado Real Decreto prorrogan la vigencia del estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 20 de junio de 2020.

7° Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 publicado en BOE núm. 76 de 18 de marzo de 2020, y en concreto en su art. 34.4, se establecen las condiciones de la compensación a los contratos públicos de concesión de servicios.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Según la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y al régimen de delegación de competencias, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de las modificaciones propuestas al contrato de concesión de explotación de los servicios deportivos municipales y por delegación acordada por acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2019, resulta competente la Junta de Gobierno Local.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta del Jefe del Área y el dictamen de la Comisión Informativa del Esfuerzo y Modernización de fecha 21 de septiembre de 2022, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el gasto por importe de 121.968,57 € correspondientes a la compensación al Concesionario destinados al restablecimiento del equilibrio económico del *Contrato de Servicio Público de Gestión y Explotación de los Servicios Deportivos Municipales mediante concesión administrativa, suscrito en fecha 14 de febrero de 2013 con la mercantil Gestión, Salud y Deporte S.L.U.* por el desequilibrio ocasionado por el cierre administrativo producido del 14 de marzo de 2020 al 20 de junio de 2020 con motivo de la promulgación del Estado de Alarma.

SEGUNDO: Descontar del importe resultante de la compensación (121.968,57 €) los importes pendientes de cobro correspondientes a diversas liquidaciones de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I04IJ

Código de Expediente
131/2019/813

Fecha y Hora
26-09-2022 14:15

Página 5 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



281Q3M516A1A3D4Q01IL

consumos eléctricos, siendo éstos:

Importe a descontar liquidación consumos eléctricos (**Acuerdo de JGL** en fecha 21 de diciembre de 2021): 26.051,32 €.

Importe a descontar liquidación consumos eléctricos (**Acuerdo de JGL de fecha 28 de marzo de 2022**): 1.511,38 €.

TERCERO: Abonar a la mercantil Gestión, Salud y Deporte SLU en calidad de titular del contrato de *Servicio Público de Gestión y Explotación de los Servicios Deportivos Municipales mediante concesión administrativa*, con CIF nº B96962980, dicha compensación por importe de 94.405,87 € con cargo al RC referencia 202200029238 de fecha 12/07/2022.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a Intervención de Fondos, a Tesorería, al Área de Contratación, al Área de Servicios Deportivos Municipales y al interesado.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.